

PERGAMINO, Diciembre 20 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria -tercera de prórroga- realizada el día 19 de Diciembre del cto.- año, al considerar el Expediente D-557-84 D.E. eleva Expte. V-297-84 VECINOS C/HONDURAS E/PERU Y BR. COLON Ref: Llevar a cabo la obra atinente a cordón cuneta.-

Sancionándose sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE CORDON CUNET EN CALLE HONDURAS ENTRE PERU Y BV. COLON" el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: JOSE SETA  
Secretario: JUAN RAMON AVILES  
Tesorero : ROBERTO DELL OREFICE  
Vocales : JUAN CARLOS PEREZ  
OSCAR CARRADORI

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de barras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la ORDENANZA GENERAL N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 423/84.-

  
SILVIA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE E. BAFI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE